

CE-BANANOS III (DS27)

CONTROVERSIA SEGUIDA BAJO EL ENTENDIMIENTO SOBRE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS DE LA OMC.

Comunidades Europeas – Régimen de Importación, venta y distribución de bananos (DS27).

Reclamantes: México, Guatemala, Honduras y Estados Unidos.

La medida en litigio consistió en el régimen para la importación, distribución y venta de plátanos de las Comunidades Europeas.

El Órgano de Apelación determinó que el sistema de asignación de cupos representaba una restricción discriminatoria al comercio (violación al artículo XIII.1 del GATT de 1994) pues favorecía a ciertos países de África, el Caribe y del Pacífico. También determinó que las Comunidades Europeas incumplieron con el principio de Nación Más Favorecida al otorgar a dichos países un trato más favorable que a los demás Miembros de la OMC.

El Órgano de Apelación concluyó que la violación al artículo XIII del GATT de 1994 (aplicación no discriminatoria de restricciones) no estaba justificada por la Exención de Lomé.¹ El Órgano de Apelación consideró que esa exención sólo puede aplicarse al principio de nación más favorecida, pero no alcanza a cubrir medidas como las restricciones a la exportación con efectos discriminatorios.

Documentos relevantes.

Fecha del documento.

5 de febrero de 1996	<u>Solicitud de consultas</u>
12 de abril de 1996	<u>Solicitud de Establecimiento de Grupo Especial</u>
22 de mayo de 1997	<u>Informe del Grupo Especial</u>
13 de junio de 1997	<u>Notificación de Apelación</u>
9 de septiembre de 1997.	<u>Informe del Órgano de Apelación</u>

¹ Conforme al artículo IX.3 del Acuerdo sobre la OMC, las Comunidades Europeas gozaban de una exención que les permitía aplicar aranceles más favorables a ciertos países de África, el Caribe y el Pacífico, sin extender ese beneficio a los demás miembros de la OMC.